ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 310 de 2022, los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución No. 1165 del 2016, Resolución 2126 de 2017 actualizada mediante Resolución 2361 de 2018, la Resolución 0497 de 2024 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), complementada por el Decreto 1082 de 2015, establece las disposiciones para la contratación pública en Colombia y el Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece el esquema de organización del Distrito Capital, en el cual las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien este delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección, escogerán al asociado y celebraran los contratos y convenios que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el artículo 3° del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2126 de 2017 y actualizado mediante la Resolución No. 2361 de 2018, y en concordancia con los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución 1165 de 2016, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en el Subsecretario de Acceso y Permanencia para la ordenación de gastos y pagos con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, conforme a sus competencias, así como para adelantar todas la funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, según las competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el Subsecretario de Acceso y Permanencia suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

El Decreto 310 del 2022[1], define que la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto como organismo del Sector Central y cabeza del sector educativo, de "*orientar y liderar la formulación*

[1] *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretarla de Educación del Distrito"*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral."

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, con fundamento en el Decreto 092 de 2017 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso competitivo encaminado a **"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE."**

El presupuesto total estimado del presente proceso y el convenio que del mismo se derive corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662), incluido el valor de los aportes ofertados por el asociado, discriminados de la siguiente manera:

Aportes al convenio	Aporte 2024	Aporte 2025	Aporte total
Secretaría de Educación del Distrito	$49.429.490.683	$151.333.883.862	$200.763.374.545
Caja de compensación familiar COMPENSAR	$1.483.410.432	$3.293.660.685	$4.777.071.117

El convenio se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): (i) No. 3974 del 8 de julio de 2024, correspondiente al "Mejoramiento del bienestar integral del Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar", con Concepto del gasto "O232020200663393 otros servicios de comidas contratadas"; (ii) No. 18 del 15 de agosto de 2024; y (iii) No. 4926 del 17 de octubre de 2024. Con línea del Plan Anual de Adquisiciones ID ITEM: 8060-01-1 (2024), tipo de presupuesto de inversión.

El plazo de ejecución del convenio de asociación será de ciento noventa (190) días calendario o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La Secretaría de Educación del Distrito, el 6 de septiembre de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll los estudios y documentos previos, el proyecto de invitación pública, los anexos y formatos, del **Proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017 No. SED-PC-C092-DBE-062-2024,** cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable,**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.".

Durante el término otorgado para tal fin, esto fue, entre el 6 y el 13 de septiembre de 2024 inclusive, la Secretaría de Educación del Distrito recibió observaciones al proyecto de invitación, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicadas el 16 de octubre del 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll.

La Secretaría de Educación del Distrito, el 23 de octubre de 2024, publicó las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados a los documentos definitivos y la Adenda N° 1, mediante la cual se modificaron apartes del proceso, en atención a las observaciones recibidas, modificaciones que se realizaron al estudio previo, invitación publica, anexo técnico - apéndice.

La Secretaría de Educación del Distrito, el 24 de abril de 2024 a las 11:00 am, llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, donde se recibió una (1) oferta del Proponente Caja de Compensación Familiar- COMPENSAR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Subsecretario de Acceso y Permanencia designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno del 24 de octubre de 2024, quienes realizaron la evaluación de la oferta, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública y a la normativa vigente.

De acuerdo con lo señalado en la Invitación Pública, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada, y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición del proponente el día 28 de octubre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso, en cumplimiento del numeral 2.1. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES del documento complemento a la invitación pública con el siguiente consolidado:

No.	Proponente	Jurídico	Financiero	Técnico
1	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Durante el término de traslado del informe de evaluación, es decir entre el 28 y 29 de octubre de 2024, se recibió la subsanación por parte del proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

Una vez revisada la subsanación presentada por el Proponente, la Secretaría de Educación del Distrito verificó que el proponente CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 "CRITERIOS DE PONDERACIÓN" del Documento Complemento a la Invitación Pública, según el cual: *"La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el documento invitación publica, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la SED y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.*

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento complemento al proyecto de pliego de condiciones."

De acuerdo al ofrecimiento hecho por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, obtuvo el puntaje de 35 puntos.

En concordancia con el numeral 1.9. "PRESUPUESTO OFICIAL", según el cual: "El valor total estimado del convenio es de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662), sumando el valor de los aportes de los asociados, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido". Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el valor del presupuesto oficial.

En virtud de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso competitivo designado mediante memorando interno y bajo las competencias que a cada uno le corresponde, el 31 de octubre de 2024, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos:

> *"ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO N° SED-PC-C092-DBE-062-2024, adelantado bajo los preceptos del DECRETO 092 DE 2017, cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE."**, al Proponente: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificado con NIT 8600669427, representada legalmente por CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.541.640, por el*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

valor de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, de los cuales DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545) corresponden a aportes de la Secretaría de Educación y por parte de la ESAL correspondiente a un aporte en especie de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE ($4.777.071.117) PESOS M.CTE previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por encontrarse habilitado y cumplir con todos los requerimientos de la invitación pública y por un plazo de ejecución de Ciento noventa (190) días contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y la Secretaría de Educación del Distrito".

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por el único proponente habilitado y el cual obtuvo el mayor puntaje según el informe final de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública SED-PC-C092-DBE-062-2024 y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO N° SED-PC-C092-DBE-062-2024, adelantado bajo los preceptos del DECRETO 092 DE 2017, cuyo objeto es "**Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE."**, al Proponente: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR identificado con NIT 8600669427, representada legalmente por CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.541.640, por el valor de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, de los cuales DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545) corresponden a aportes de la Secretaría de Educación y por parte de la ESAL correspondiente a un aporte en especie de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES, SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE ($4.777.071.117) PESOS M.CTE, por encontrarse habilitado y cumplir con todos los requerimientos de la invitación pública y por un plazo de ejecución de Ciento noventa (190) días contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y la Secretaría de Educación del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0251DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se acepta el ofrecimiento en el proceso competitivo N° SED-PC-C092-DBE-062-2024 adelantado bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017"

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio correspondiente se suscribirá por el adjudicatario dentro del término establecido en la Invitación Pública y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. Si el adjudicatario no suscribe el convenio dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente documento es suscrito por el Ordenador del Gasto de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública

ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretario De Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Carolina Herrera Ramírez – Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Paola Andrea Henao Zamora – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Tatiana Beltrán Sierra– Abogado - Oficina de Apoyo Precontractual**.**